

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de MARZO de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las que el Colegio de Arquitectura de la Provincia de Río Negro solicita la presentación ante la Comisión Seccional de la Primera Circunscripción del Colegio, de los planos que integran el proyecto de la obra del Juzgado Federal de la ciudad de Viedma, en virtud del contralor y visación que impone la ley provincial N° 2.176; y

CONSIDERANDO:

Que esta Corte se ha expedido en un caso similar, al dictar las Resoluciones Nros. 1606/83 y 775/85, en el expediente n° 2382/74, donde ha aplicado la doctrina del Tribunal según la cual: "cuando una aplicación de un poder deferido choque con una aplicación de un poder conservado, deberá prevalecer el ejercicio del poder deferido, por ser ley de la Nación dictada por el Congreso y tener entonces el carácter de ley suprema que le confiere el artículo 31 de dicho estatuto, al que están obligadas a conformarse las autoridades locales, no obstante cualquier disposición en contrario que contengan las leyes y constituciones respectivas" (Fallos 198:190, pág. 204).-

Que en las presentes actuaciones ha emitido dictamen la Procuración General de la Nación, cuyos fundamentos este Tribunal comparte y a los que se remite por razones de brevedad.-

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por la Procuración General de la Nación a fs. 56/57,

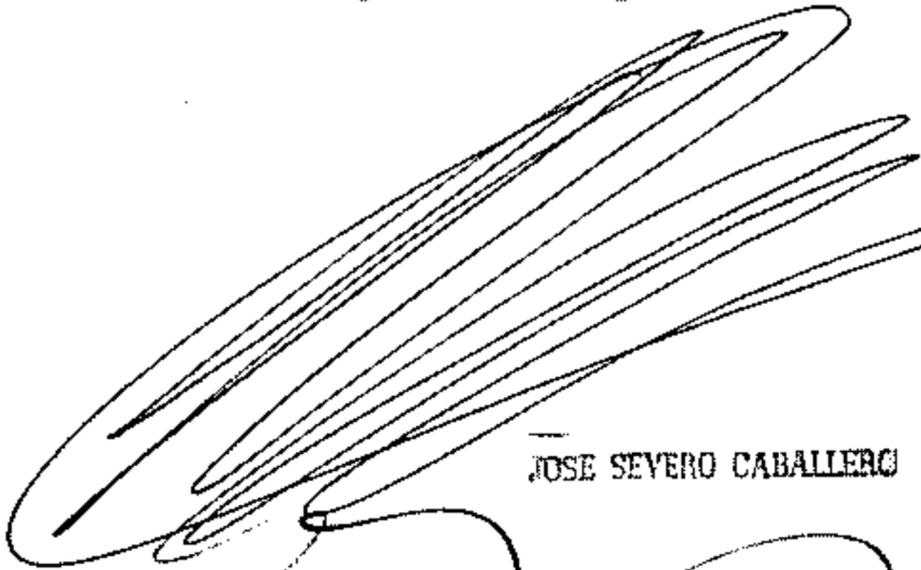
SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

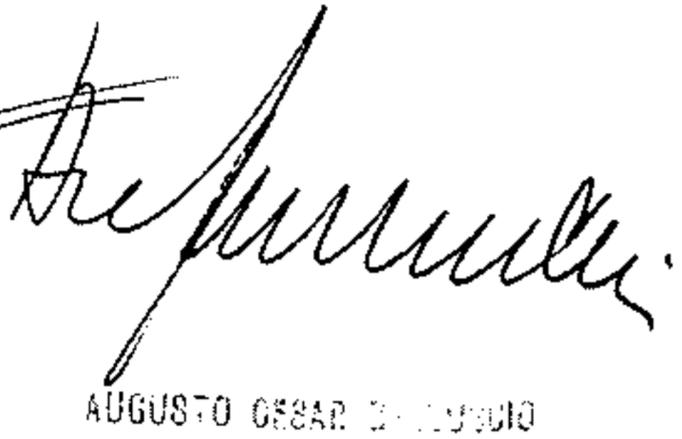
////////////////////////////////////

1º) Desestimar la petición presentada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Río Negro.-

2º) Regístrese, notifíquese con copia del dictamen de fs. 56/57 al Colegio mencionado y remítanse las actuaciones al Departamento de Arquitectura a los efectos que corresponda.-



JOSE SEVERO CABALLERO



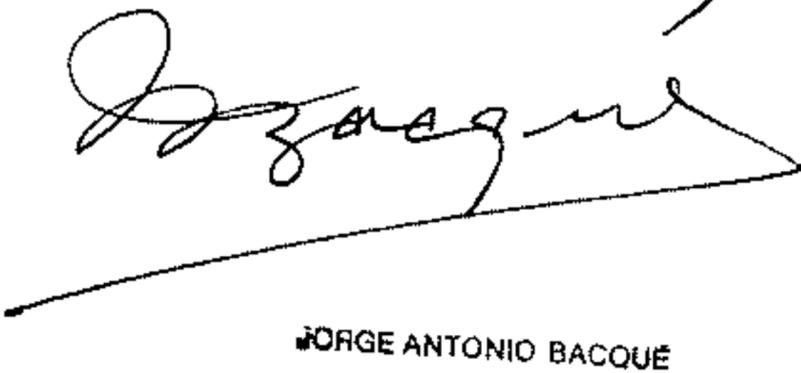
AUGUSTO CESAR B. BOGGIO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUÉ